

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234251295331



23-11-2023

Bogotá,

Señor
TERESA GARZON DE PEDRAZA
Propietario del automotor de placa **TTZ855**
KM 13 VIA EL ARRACACHAL
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250049695 de 18-11-2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la Resolución No. 20234250049695 de 18-11-2023. *“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHM855, vinculado a la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. con NIT. 901.221.507 - 9, del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por solicitud del señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S.”.*

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Anexo: Cuatro (04) Folios



RESOLUCIÓN NUMERO 20234250049695
de 18-11-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHM855, vinculado a la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. con NIT. 901.221.507 - 9, del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por solicitud del señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. "

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20233031764082 del 7/11/2023, el señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9, solicitó la desvinculación por vencimiento del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SHM855**, vinculado a la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT. 901.221.507 - 9.

Que mediante radicado No. 20198730060532 del 25/02/2019, el señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9, solicitó ante la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas la expedición de la Tarjeta de Operación del vehículo de placa **SHM855**.

Que la vinculación del vehículo de placa **SHM855**, se realizó mediante contrato aportado en el radicado No. 20198730060532 del 25/02/2019, suscrito el 15/02/2019, entre el propietario del vehículo, la señora **TERESA GARZON DE PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No.41.698.885, y el señor **ALVARO MORENO SANTACRUZ**, en calidad de representante legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9, acordando en la Cláusula Octava:

"- OCTAVA: VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia por un año a partir de la firma del mismo. (...)"

Que una vez consultado la plataforma RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas expidió al vehículo de placa **SHM855** la Tarjeta de Operación No. 140806, con fecha de expedición: 04/03/2019 y fecha de vencimiento: 04/03/2021, vinculado a la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9, sin observarse posteriores trámites de renovación de tarjeta de operación a partir de la citada fecha.

Que verificado la plataforma RUNT se constata que el vehículo de placa **SHM855**, registra como propiedad de la señora **TERESA GARZON DE PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.698.885.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250049695
de 18-11-2023



“Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHM855, vinculado a la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. con NIT. 901.221.507 - 9, del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por solicitud del señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. ”

Que, de acuerdo a lo anterior, se tiene que la tarjeta de operación No. 140806 con fecha de expedición 04/03/2019 se encuentra vencida y el contrato de administración de flota expiró el 15/02/2020, lo cual indica que el vínculo contractual ha terminado.

Que los argumentos expuestos por el representante legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9 se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12, terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015” *Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*” modificado por el Artículo 20 del Decreto 431 de 2017, establece las condiciones del contrato de vinculación de flota y la imposibilidad de establecer renovaciones automáticas de los mismos, así:

“Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta, de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

El contrato de vinculación de flota se registrará por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente capítulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250049695
de 18-11-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHM855, vinculado a la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. con NIT. 901.221.507 - 9, del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por solicitud del señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. "

El clausulado del contrato deberá igualmente contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. La empresa expedirá mensualmente al suscriptor del contrato de vinculación de flota un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto. No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota."

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 2.2.1.6.8.12. adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SHM855**, vinculado a la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT: 901.221.507 - 9, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder al señor **ALVARO MORENO SANTACRUZ** en calidad de representante legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT. 901.221.507 - 9, la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250049695
de 18-11-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHM855, vinculado a la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. con NIT. 901.221.507 - 9, del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por solicitud del señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de representante legal de la empresa ALLTOUR PLUS S.A.S. "

placa **SHM855**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación No. 140806 del vehículo de placa **SHM855** y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT. 901.221.507 - 9 una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo al señor ALVARO MORENO SANTACRUZ en calidad de Representante Legal de la empresa **ALLTOUR PLUS S.A.S.** con NIT. 901.221.507 - 9 al correo electrónico vinculados@alltoursas.com, de conformidad con los artículos 53 a 57 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo a la señora **TERESA GARZON DE PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.698.885, como propietaria del vehículo de placa **SHM855** a la dirección señalada en el contrato de vinculación, KM 13 VIA EL ARRACACHAL en BOGOTA, de conformidad con los artículos 53 a 73 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: María Camila Niño Badillo
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento generado automáticamente por el Ministerio de Transporte.
 Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
 Generado el: 2023-11-18
www.mintransporte.gov.co



«4-72»
Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Dirección Errada
 No Reside
 No Existe Número
 No Contratado
 No Recibido
 Aprobado Clausurado

Fecha 1: MES / AÑO / DÍA
 Fecha 2: MES / AÑO / DÍA
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Centro de: _____
 Observación: _____

CERRADO
 No Recibido
 Aprobado Clausurado

No Existe Número
 No Contratado
 Aprobado Clausurado

NACIÓN: NADONAS
 A: A
 TRIBUNAL: TRIBUNAL
 D: D
 MES: MES
 AÑO: AÑO
 R: R
 O: O

507007
 CENTRO DE EXPEDIENTES

2023
 DICIEMBRE

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G.95 A 55
Atención al usuario: 01 8722000 - 01 87711210 servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TERESA GARZON DE PEDRAZA
Dirección: KM 13 VIA EL ARRACACHAL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección: MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Envío: RA454247635CO

1111 000

472

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.750
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.750 COP

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TERESA GARZON DE PEDRAZA. 20234251295331
Dirección:KM 13 VIA EL ARRACACHAL
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Codigo Postal:
Depto:BOGOTA D.C.
Codigo Operativo:1111000

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
Dirección:"AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9
Referencia:20234251295331
Teléfono:3240800
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Codigo Postal:
Codigo Operativo:1111000

Orden de servicio:

16630403
Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2023 10:06:14

472



RA454247635CO

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada

- | | |
|----|----|
| C1 | C2 |
| N1 | N2 |
| FA | |
| AC | |
| FM | |
- Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er



Dice Contener :20234251295331
requerimiento canal

Observaciones del cliente :20234251295331



11110001111000RA454247635CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer sus derechos...

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

1111 000
UAC.CENTRO
CENTRO A